



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LINGUA E XUVENTUDE DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA EN 2024 EN COVA EIRÓS (TRIACASTELA).

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, don José López Campos, que actúa en representación de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, en virtud de su cargo de conselleiro, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, así como el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De otra parte, don Antonio López Díaz, rector de la Universidad de Santiago de Compostela, con CIF [Q1518001A](#), y domicilio en la plaza del Obradoiro, s/n, 15705, Santiago de Compostela, que actúa en nombre y representación de la Universidad de Santiago, en virtud de las facultades que le confiere la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, el Decreto 14/2014, de 30 de enero, por lo que se regulan los estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

Ambas partes tienen plena capacidad para llevar adelante lo presente convenio de colaboración y por lo tanto,

EXPONEN

Primero: que la Xunta de Galicia asume la gestión de las funciones sobre el patrimonio cultural en virtud del Real decreto 2434/1982, de 24 de julio, sobre el traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, de acuerdo con el establecido en el artículo 27.18 del Estatuto de Autonomía, en consonancia con el estipulado en el artículo 148.1.16 de la Constitución Española, ámbito desarrollado en la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia.

Segundo: la Universidad de Santiago de Compostela (USC) es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico.

Tercero: que desde el año 2008 hasta el año 2023 se desarrollaron por parte del equipo de investigación del Departamento de Historia I de la USC, actuaciones arqueológicas en el yacimiento paleolítico de la Cova [Eirós](#), en el ayuntamiento de Triacastela.

Cuarto: que la consellería y la USC, consideran esencial el establecimiento de acciones conjuntas que permitan una actuación en el yacimiento Cova [Eirós](#).

Quinto: que entre los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 se firmaron convenios entre la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude y la USC para actuaciones arqueológicas en la Cova Eirós (Triacastela, Lugo).

Sexto: que la consellería y la USC consideran relevante continuar en el 2024 con los trabajos de excavación e investigación en la Cova Eirós, dada la trascendencia de los hallados producidos tanto en las excavaciones arqueológicas en el sector de la entrada con abundantes materiales y una estratigrafía compleja donde se encontraron restos de ocupaciones paleolíticas que abarcan desde lo paleolítico medio hasta los momentos finales del paleolítico superior; como en las paredes del interior de la cueva, donde se localizaron evidencias de arte rupestre del paleolítico superior, como hallazgo único y excepcional en Galicia (pintura y grabados).

Por todo esto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se rexirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: objeto del convenio

Es objeto del presente convenio regular las bases de colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia y la Universidad de Santiago de Compostela, para la realización de los trabajos de **excavación, investigación y documentación arqueológica en el yacimiento de Cova Eirós, en Triacastela, Lugo.**

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia, para el otorgamiento de esta subvención no es posible promover la concurrencia pública ya que la Universidad de Santiago de Compostela es la única entidad promotora de este proyecto, actuación que se encuadra dentro de la línea de actividades que contribuyen al enriquecimiento del patrimonio cultural gallego, al tiempo que se considera de interés social a realización de la misma, ya que dada la trascendencia de los hallados en la entrada y en el interior de la cueva en las excavaciones arqueológicas realizadas por el equipo de investigación de la USC, está considerado como un hallazgo de pinturas y grabados único y excepcional en Galicia, lo que hace que sea de interés a continuidad de la investigación que se está realizando. Asimismo, las intervenciones objeto del presente convenio están incluidas en el *Plan estratégico para la protección y conservación del patrimonio cultural de Galicia* de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dentro del objetivo operativo *Conservar el patrimonio cultural gallego*, que incluye medidas para la conservación del patrimonio arqueológico, y cumple con todos los criterios objetivos fijados en esta programación.

Segunda: aportación económica

La Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude de la Xunta de Galicia contribuirá con cargo a la aplicación presupuestaria 43.04.433A.744.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, con una aportación máxima de 30.000,00 € en la anualidad de 2024, en base al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DESGLOSE POR ACTIVIDAD Y TIPOLOGÍA DE GASTO

Concepto	Cantidad	Importe
Manutención y alojamiento del equipo de excavación	3 semanas	11.000,00 €
Gasto de personal	2 arqueólogos técnicos	8.000,00 €
Material fungible		1.000,00 €
Material excavación e analíticas		1.812,07 €
Divulgación		1.050,00 €
Informe técnico		3.000,00 €
Costes directos		25.862,07 €
Costes indirectos (16%)		4.137,93 €
TOTAL		30.000,00 €

No se entenderá incumplida el deber de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en este anexo, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se habían llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

Será compatible a percepción de otras ayudas para el mismo proyecto siempre que, aislada o en concurrencia con ingresos, subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

Tercera: deberes del beneficiario

- 1.- Contratar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para el idóneo desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.
- 2.- Ejecutar, en el plazo de vigencia del convenio, la inversión objeto de este.
- 3.- Solicitar a la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude de la Xunta de Galicia los informes y las autorizaciones preceptivas de las actuaciones, así como de cualquier modificación que surja en su desarrollo.
- 4.- El beneficiario consiente expresamente en la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.



5.- En todo el material gráfico y divulgativo que se realice del proyecto, se añadirá la imagen institucional de la Xunta de Galicia, como entidad colaboradora.

6.- Después de firmar el convenio, la USC, Departamento de Historia, tendrá que presentar un proyecto arqueológico donde se contemplen las actuaciones propuestas para que las autorice la Dirección General del Patrimonio Cultural. El proyecto arqueológico deberá cumplir con el dispuesto en el Decreto 199/1997 que regula la actividad arqueológica en la comunidad autónoma de Galicia y la Ley 5/2016, de 4 de mayo del patrimonio cultural de Galicia. Para la justificación de su cumplimiento será necesario la presentación de un informe valorativo de la intervención, en el que deberá constar un inventario preliminar de los materiales arqueológicos exhumados y de las muestras recogidas, con la fecha límite de 30 de noviembre de 2024.

Cuarta: comisión paritaria.

Se nombra una comisión mixta de seguimiento y control integrada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión será la encargada de solucionar las controversias que se puedan suscitar en la interpretación del convenio.

Quinta: justificación de las inversiones

Gastos subvencionables: se consideran subvencionables los gastos especificados en el artículo 29 de la Ley de subvenciones de Galicia que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de vigencia del convenio.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, se considera gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad al final del período de vigencia del convenio.

Documentación que tiene que presentar el beneficiario: para la percepción de la ayuda será necesario presentar, ante la Dirección General de Patrimonio Cultural, original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- 1.- Certificación detallada de los gastos, expedida por la intervención o por el órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad, y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- 2.- Declaración responsable expedida por el órgano competente, comprensiva de las otras ayudas e ingresos percibidos o solicitados para este proyecto, en la que se indique la entidad concedente, la fecha y el importe total (Anexo I).
- 3.- Declaración responsable del órgano competente de la entidad, de estar al día en el

cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Esta declaración será comprensiva del cumplimiento de deberes por reintegro de subvenciones (Anexo II).

4.- Declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria (Anexo III).

5.- Informe o memoria sobre las actividades realizadas, donde se describan los resultados de las actuaciones arqueológicas, reflejando el proceso del trabajo seguido de acuerdo con los proyectos autorizados o actividades objeto del convenio.

En todo caso para el libramiento de la subvención será imprescindible el certificado acreditativo de la verificación realizada, emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se detallará el alcance de las comprobaciones practicadas.

Plazo para la presentación de la documentación justificativa: el plazo máximo para la justificación de las inversiones coincidirá con el período de vigencia del convenio.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.gal/carpeta-do-cidadan>

Pago de la subvención: se realizará una vez comprobada la justificación presentada y la realización del proyecto para lo cual fue concedida. El pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada.

Cuando se advierta un exceso de financiación de la actividad subvencionada, respeto del coste del proyecto, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud efectuará la deducción por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Efectos de la falta de justificación: la falta de justificación de las inversiones dentro del plazo establecido, determinará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Sexta: facultades de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude

La Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

La Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude no asume más obliga que la de transferir la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente documento. La suscripción del presente convenio no lleva consigo por sí sola relación contractual ninguna con los profesionales que realicen las actividades objeto del presente convenio.

Séptima: período de vigencia

A vigencia del presente convenio será desde el día de su firma hasta el **30 de noviembre de 2024**.

Octava: notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que tengan el deber de relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, de recibir notificaciones electrónicas son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la #cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Novena: otros deberes del beneficiario

- 1.- No alterar el destino de la aportación.
- 2.- Realizar la correspondiente ejecución segundo el plan proyectado por la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude.
- 3.- Admitir las inspecciones y controles que establezcan los servicios técnicos de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude.
- 4.- Efectuar la justificación del gasto en la forma preceptuada en este convenio.
- 5.- El beneficiario deberá dar cumplimiento a los deber de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- 6.- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas.
- 7.- Además son deberes del beneficiario todas las establecidas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia.



Décima: subcontratación y reintegro

La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente la actividad. En ningún caso podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no muestren un valor añadido a su contenido.

Se considera subcontratación a concertación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto los gastos en los que tiene que incurrir la entidad para la realización de por sí de la actividad subvencionada.

En todo lo no previsto expresamente en esta cláusula para la subcontratación, se estará al dispuesto en el artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia y en el artículo 43 de su reglamento.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Décimo primera: régimen jurídico

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación a Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente convenio, y no solucionadas en vía administrativa, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa. Será de aplicación a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Décimo segunda: publicidad del convenio

Será de aplicación en lo relativo a la publicidad y registro del convenio el dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por la que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro de Convenios, de conformidad con el establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimotercera: Causas de resolución y modificación del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando



concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre , de racionalización del sector público autonómico: "Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución."

Y en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes comparecientes lo firman y rubrican por duplicado en el lugar y fecha expresados.

El Conselleiro de Cultura, Lingua e
Xuventude,

El Rector de la Universidad de
Santiago de Compostela,

José López Campos

Antonio López Díaz

ANEXO I

DECLARACIÓN EXPRESA DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS PARA LAS MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS.

Don/Doña _____
con DNI _____, en nombre y representación de la entidad
_____, con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que para la siguiente actuación _____,
dicha entidad solicitó u obtuvo las ayudas e ingresos que se relacionan a continuación:

AYUDAS/INGRESOS CONCEDIDOS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

AYUDAS/INGRESOS SOLICITADOS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Así mismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, para las mismas actuaciones, de otras administraciones públicas o de otros entes público o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

B) Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Y para que así conste ante la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, asina esta declaración en el lugar y en la fecha abajo indicados.

_____, ____ de _____ de 2024.



ANEXO II

Don/Dña_____, con DNI_____,
en nombre y representación de la entidad_____,
con CIF_____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Que no tiene pendiente ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

(Lugar y fecha)

(Firma)



ANEXO III

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

Don/Dña _____,
con DNI _____, en nombre y representación de la entidad _____,
con CIF _____

DECLARO BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la cual represento es titular de la cuenta corriente que a continuación se indica, para los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración.

- IBAN (2 dígitos)
- Entidad: (4 dígitos)
- Sucursal: (4 dígitos)
- Dígito de control: (2 dígitos)
- Núm. de cuenta: (10 dígitos)

(Lugar y fecha)

(Firma)



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Dña _____,
con DNI _____, en nombre y representación de la entidad

con CIF _____

AUTORIZA a la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude de la Xunta de Galicia a solicitar a cesión da información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado así como con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social, para los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real decreto 1720/2007, del 12 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, del 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar y fecha)